

MEMORANDUM – PNRP-SDA-382-2024

PARA: **Msc. Edna Vásquez**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **Lic. ANA BESSY OYUELA**
Sub-Dirección Administrativa PNRP



FECHA: **12 DE FEBRERO DEL 2024**

Asunto: **Certificación de calidad y visto bueno de Resoluciones**

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

1. *Resolución de Adjudicación de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-016-2023 "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES".*
2. *Resolución de Adjudicación de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-004-2023 "ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL".*
3. *Resolución de Adjudicación de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2023 "MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN".*
4. *Resolución de Adjudicación de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-003-2023 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE CAMPO".*
5. *Resolución de Adjudicación de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-014-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MODEM, VIDEO WALL Y SOPORTE DE PANTALLA".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo



RESOLUCIÓN No. PNRP-007- 2024

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP- ENEE-PNRP-003-2023 “ADQUISICION DE SOFTWARE INSPECCIÓN DE CAMPO**, para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (1): Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa unavez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa).2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45millones mensuales.

CONSIDERANDO (2): Que en la Resolución No 02-JD-EX11- 2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Sociedades mercantiles Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.



CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023. Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.”

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...”.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Procedimientos de contratación. Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa”.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...”.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios,



asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Comisión de Evaluación para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley. El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz “grafito”; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;

d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones

CONSIDERANDO (14): Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas consideró la contratación de Firma Digital, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023, en el objeto del gasto 45100 Aplicaciones Informáticas. Asimismo, se confirmaron los saldos disponibles mediante memorando **PNRP-PTS-134-2023** del 06 de diciembre de 2023, acreditando la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha contratación, la cual se distribuyó en dos (2) Ítems y conforme a lo dispuesto en la cláusula IAO 36.6, el PNRP podrá adjudicar uno o más lotes a un mismo oferente. Detallando el Ítem a continuación

Ítem 1	Licencias de Monitoreo Móviles, (500, UND).
Ítem 2	Licencias de Plataforma Asistencia Remoto (500, UND)

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Unidad de Asesoría Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No. **LP-ENEE-PNRP-003-2023** denominado **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE CAMPO”**, emitiendo el dictamen legal correspondiente PNRP-AL-053-2023 del 28 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO (16): Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras, el 13 de noviembre de 2023 y procedió a invitar mediante Oficios a las siguientes sociedades: AKOS HONDURAS S.A DE C.V Oficio PNRP-CNP-243-2023, BACG S.A DE C.V Oficio PNRP-CNP-241-2023, NAVEGA S.A DE C.V Oficio PNRP-CNP-242-2023

CONSIDERANDO (17): Que, a partir de la publicación del Aviso de Licitación en Honducompras y los oficios de invitación, las Sociedades Mercantiles que retiraron el Pliego de Condiciones en las instalaciones del PNRP, fueron las siguientes:

- AKOS HONDURAS
- NAVEGA S.A DE C.V

CONSIDERANDO (18): Que en fecha 03 de noviembre de 2023 a las 09:15 a.m., hora oficial de la Republica de Honduras, en las oficinas del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso 21, se llevó a cabo el acto Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 122 y 123 del Reglamento de la precitada ley, acto en el cual se realizó lectura pública de las ofertas recibidas, describiendo el contenido del Formulario de Presentación de las Ofertas, Lista de Precios y Garantías de Mantenimiento de la Oferta, según el cuadro a continuación descrito:



OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO E INSTITUCIÓN BANCARIA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO	No. GARANTÍA/FIANZA	VIGENCIA
AKOS HONDURAS	L. 538,345.69 Incluye impuesto sobre ventas (15%)	L 10,800.00 SEGUROS DEL PAIS	Cheque Certificado No. 00000024	Fecha de emisión 18/10/2023
NAVEGA S.A DE C.V	L 453,518.67 Incluye impuesto sobre ventas (15%)	L 15,000.00 BANPAIS	Garantía No. 202361599003785	20-10-2023 20-03-2024

CONSIDERANDO (19): Que mediante **MEMORANDUM-PNRP-SDA-1131-2023**, del 02 de noviembre del 2023, la Sub-Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (20): Que en fecha 06 de noviembre de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación privada, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar.



CONSIDERANDO (21): Que la Comisión Evaluadora después de realizar el análisis y evaluación de los tres (3) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), referente a la cláusula IAO 11.1 (h), determinó que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **AKOS HONDURAS y NAVEGA S.A DE C.V** cumplen con todos los Documentos No Subsanales, sin ninguna observación.

CONSIDERANDO (22): Que en fecha 08 de noviembre de 2023 como resultado de la evaluación preliminar de las ofertas, mediante oficios girados por la Sub-Dirección Administrativa del PNRP, en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a los oferentes **AKOS HONDURAS y NAVEGA S.A DE C.V**, se les solicito la subsanación y aclaración de los defectos insustanciales. Solicitudes que fueron contestadas en tiempo, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por parte de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (23): Que, al realizar el análisis y evaluación de la documentación y muestras de subsanación presentadas por los oferentes, la Comisión de Evaluación concluyó lo siguiente:

NAVEGA S.A DE C.V				
Ítem	Valor	Requisitos	Requisitos	Requisitos
	Ofertado	Legales	Técnicos	Financieros
Ítem 1: Licencia de Monitoreo móviles	L 383,132.57	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ítem 2: Licencia de Plataforma Asistencia Remoto	L 70,386.10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Monto Total	L 453,518.67	Pasa a Etapa de Calificación Posterior Alcanzando con un 100% en la evaluación		

AKOS HONDURAS				
Ítem	Valor	Requisitos	Requisitos	Requisitos
	Ofertado	Legales	Técnicos	Financieros
Ítem 1: Aranda Enterprise Mobility Management (Dispositivo) (UM-ASEC-SC)	L 200,376.81	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Ítem 2 : Aranda virtual support-consola concurrente- suscripción anual cloud (Usuario) (SM-AVS-UC-SC)	L 60,113.04	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Ítem 3: Implementación-Ingeniero Aranda Software 99200	L 277,855.84	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Monto Total	L 584,345.69	NO Pasa a Etapa de Calificación Posterior Alcanzando un 33.33% en la evaluación		

CONSIDERANDO (24): Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas del Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-003-2023 “ADQUISICION DE SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE CAMPO** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación realizo la verificación minuciosa de los aspectos legales, financieros y técnicos, así como el análisis de las ofertas económicas, conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y la normativa correspondiente, con el objetivo de



seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio para satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los objetivos de la administración, esta Comisión Evaluadora designada para el presente proceso de Licitación Privada **LP-ENEE-PNRP-003-2023** determina que la Sociedad mercantil **NAVEGA S.A DE C.V**, **CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS** establecidos en los pliegos de condiciones, es idónea técnica, legal y financieramente, además de encontrarse los precios ofertados de conformidad con los precios de referencia del mercado local, es decir que es la mejor calificada para proveer los suministros objeto del presente proceso licitatorio. Asimismo, en la evaluación económica se determinó que la Sociedad mercantil **AKOS HONDURAS**, **NO CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO CUMPLE CON LA IDONIEDAD FINANCIERA.**

POR TANTO:

La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas fundamenta la presente Resolución y en aplicabilidad de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la Republica; 1, 5, 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3,19, 22 al 27, 30,72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 7, 11 numeral 2, inciso a). 12, 15, 16, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás legislaciones aplicables, pliegos de condiciones, informe de recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y cualquier otro documento de respaldo.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la sociedad mercantil **AKOS HONDURAS**, en vista que **NO CUMPLE** financiera y técnicamente con lo requerido en el Pliego de Condiciones de licitación, específicamente, con lo requerido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación en la FASE II Evaluación Financiera y FASE III Evaluación Técnica, encontrándose en el caso previsto en los literales f) y j) del Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado “Descalificación de Oferentes”.

SEGUNDO: ADJUDICAR la Licitación Privada No. **LP-ENEE-PNRP-003-2023** para la **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE CAMPO** a la sociedad mercantil **NAVEGA S.A DE C.V.**, por considerarse su oferta idónea técnica, legal y financieramente, específicamente para los **ítem 1**, “Licencias de Monitoreo Móviles”, **ítem 2** “ Licencia de Plataforma Asistencia Remoto” por un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L 453,518.67)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas e incluido los servicios conexos, según el siguiente cuadro:

Empresa	Ítem N°	Descripción de los Servicios	Fecha de entrega según Incoterms	Cantidad y unidad física	Valor Unitario Mensual L.	Impuesto que corresponden conforme a Ley L.	Precio por Artículo con impuesto L.	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
NAVEGA S.A. DE C.V.	1	Licencia de Monitoreo Móviles	15 días	500	55.53	8.33	31,927.71	383,132.57
	2	Licencia de Plataforma Asistencia Remoto	15 días	500	10.20	1.53	5,865.51	70,386.10
El valor total de la oferta con 15% de Impuesto sobre ventas incluido es de: Cuatrocientos cincuenta y tres mil, quinientos diez y ocho con sesenta y siete centavos de lempira por 12 meses de servicio.							Precio Total	453,518.67

TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a Ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-003-2023 “ADQUISICION SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE CAMPO”** a las Sociedades mercantiles que participaron en el mismo.

CUARTO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Para fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el 06 de febrero del 2024. -
NOTIFIQUESE

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro



Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar



**Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)**